



Ilustre Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real)

Plaza Mayor, 1 - 13240 La Solana (Ciudad Real)
Telef.: 926.631011-Fax: 926.634045

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO.

El Objeto del presente contrato es la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de La Solana, Ciudad Real, según los usos previstos para cada uno de ellos, y definidos en el Anexo I adjunto al presente Pliego.

Los puestos objeto del presente contrato se especifican y relacionan en el Anexo I adjunto al presente pliego, expresando la actividad o uso a desarrollar en cada puesto. Además se incluye como Anexo II plano gráfico de distribución de los citados puestos. Ambos anexos forman parte del presente pliego. El número de orden que se refleja en el Anexo I corresponde al número de cada uno de los puestos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.2.b) del TRLCAP, éste contrato tendrá carácter administrativo especial.

SEGUNDO. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de VEINTICINCO AÑOS a partir de la fecha en que se notifique a los adjudicatarios el acuerdo de adjudicación definitiva.

TERCERO. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La utilización y explotación se adjudicará por procedimiento abierto, mediante concurso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74.3, 85 c) y 159.1 del TRLCAP.

CUARTO. - SOBRE LOS LICITADORES.

Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas

fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no se encuentren incursos en alguna de las limitaciones para contratar contenidos en el art. 20 del mismo cuerpo legal, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor, según lo dispuesto en el art. 24 del TRLCAP.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación expresa de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

QUINTO. - CANON DEL CONTRATO.

Queda abierto, pendiente de hacer los interesados las propuestas económicas en la cuantía que estimen oportuno.

Los adjudicatarios deberán satisfacer todos los gastos, presentes o futuros, que comporte la gestión de tal Servicio.

SEXTO- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Se fija una Garantía Provisional por importe de 1.202,02 €, que deberán constituir los licitadores, al amparo del artículo 38, del TRLCAP para poder participar en este concurso en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los adjudicatarios de los contratos están obligados a constituir una Garantía Definitiva por importe de 9.015,18 €, al amparo del artículo 38, del TRLCAP a disposición del órgano de contratación, y por cualquiera de los medios dispuestos en la ley, a tenor del artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas. La acreditación de la constitución deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato, en virtud de lo dispuesto en el art.41 del TRLCAP.

SÉPTIMO. - PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre debidamente cerrado y firmado en su reverso por el licitador en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado, se entenderá prorrogado e incluido el día hábil siguiente, siempre que no sea festivo ni sábado.

En el sobre figurará la inscripción: " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA SOLANA, CIUDAD REAL."

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados en la misma forma que el sobre del apartado anterior y un subtítulo.

El Sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos, originales o fotocopias debidamente compulsados:

- a) Documento Nacional de Identidad o copia autenticada del mismo cuando se trate de empresarios individuales. Los empresarios extranjeros de países comunitarios aportarán documentos equivalentes del DNI o testimonio del mismo.
- b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica, o en su caso la documentación a que se refiere el art. 15 del TRLCAP.
- c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado e inscrito en el Registro Mercantil, y bastanteados por la Secretaría de la Corporación o cualquier otro fedatario público (art. 21.5 del TRLCAP).
- d) Declaración de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, del epígrafe que le faculte para contratar y el último recibo del mismo en caso que existiera.
- e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2 d) del TRLCAP).
- f) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el art. 15 del TRLCAP.

- g) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en la prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 20 y 21 de la LCAP.
- h) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los empresarios, según se señala en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.
- j) En su caso para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 24 del TRLCAP.
- k) Documento acreditativo de haber constituido la Garantía Provisional en la Tesorería Municipal.
- l) Una relación de todos los documento incluidos en este sobre.



El Sobre B se titulará "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICION ECONOMICA", y contendrá todos aquellos documentos relativos a los criterios de adjudicación no económicos en el concurso para la adjudicación de la CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS de La Solana, Ciudad Real, a los que hace referencia la Cláusula 10ª del presente Pliego; además de la proposición económica que estimen oportuna.

OCTAVO. - MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

El Alcalde o el concejal en quien delegue , como Presidente.

VOCALES:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Interventor o funcionario de la corporación en quien delegue.

Dos Concejales de cada uno de los Grupos que integran la Corporación.

El Secretario de la Mesa

NOVENA. - APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, domingo o festivo, quedará demorada hasta el día hábil siguiente.

La mesa, en acto público, procederá a la apertura del Sobre A, calificando la documentación general presentada por los licitadores, y si se observaren defectos materiales en la misma, podrá conceder, si lo estima oportuno un plazo de no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazaría la proposición.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida podrá dar lugar a la no admisión definitiva por la Mesa de Contratación.

El décimo día hábil siguiente al de la apertura de la documentación, siempre que no sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso tendrá lugar al siguiente día hábil, en acto público, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura y lectura del Sobre B.

Una vez abiertos los sobres y evaluada toda la documentación, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación elevándola al órgano de contratación a favor del licitante cuya oferta sea más ventajosa, valorada de acuerdo con los criterios que constan en el presente pliego de cláusulas. La Mesa podrá pedir los informes técnicos que estime oportunos antes de formular propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación desechará, igualmente, la propuesta a la que no se acompañe el documento acreditativo de la Garantía Provisional, por el importe requerido.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza; o en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

DECIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se otorgará mediante concurso público y la licitación versará sobre los siguientes extremos, aplicándose los siguientes criterios de adjudicación por orden decreciente y según la ponderación siguiente:

- a) Memoria explicativa describiendo el servicio, calidad de los materiales aportados para la explotación del negocio, describiendo cada uno de sus componentes, y otras características o circunstancias que puedan referirse a la actividad a desarrollar. (Hasta 40 puntos)

- b) Por experiencia de la persona física o jurídica en el desarrollo de trabajos similares en otras poblaciones, o en esta, indicando número de habitantes, fecha de comienzo y terminación de la concesión y cualquier otro dato que crea oportuno aportar, acreditándose mediante certificación de haber pagado el Impuesto sobre Actividades Económicas en ese epígrafe. (Hasta 30 puntos).
- c) Por mejoras ofertadas en relación con las estipulaciones del pliego, incluso la proposición económica (Hasta 10 puntos).

DECIMO PRIMERA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación (Ayuntamiento en Pleno), a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a declararlo desierto si, a su juicio, ninguna de las propuestas conviene a los intereses municipales.

DECIMO SEGUNDA. - FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

La Administración y el concesionario deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del concesionario a su costa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el art. 55.3 del TRLCAP.

DECIMO TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de las condiciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

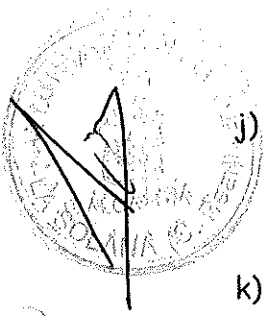
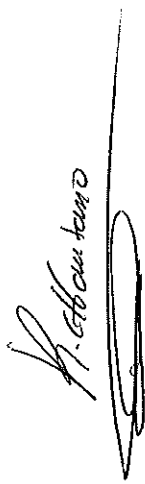
DECIMO CUARTA. - DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- a) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

- b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados, que en todo caso habría de aprobar previamente este Ayuntamiento, teniendo el carácter de tasa.
- c) Recibir del Ayuntamiento el puesto adjudicado donde han de prestarse los servicios objeto del presente contrato. En este sentido el Responsable del Mercado dará posesión de los puestos a los respectivos adjudicatarios, enterándoles de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de La Solana.
- d) El compromiso del Ayuntamiento de mantener en la zona el "Mercadillo" de los miércoles mientras dure la vigencia del contrato.

DECIMO QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos.
- b) Mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de conservación (individual y colectiva), no pudiendo realizar en ellas obras o modificaciones de ninguna clase sin consultarlo al Ayuntamiento. Estos gastos de conservación serán de cuenta del adjudicatario.
- c) El mantenimiento exterior cotidiano correría a cargo del adjudicatario, mientras que otro tipo de reparaciones extraordinarias e imprevisibles serían por cuenta del Ayuntamiento.
- d) Al finalizar el plazo del contrato se entregarán las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna. Con anterioridad a un año de la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará a un Interventor Técnico del contrato, el cual vigilará la conservación de las instalaciones e informará a la corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones en que se entregaron al adjudicatario.
- e) Se prohíben los traspasos de toda clase de las concesiones de puestos, salvo lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos.
- f) El Adjudicatario abonará al Ayuntamiento un porcentaje correspondiente al 11% de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, así como la totalidad del Seguro de Robo e Incendios, que el Ayuntamiento tenga suscrito, debiendo abonarlos semestralmente.
- g) Hacerse cargo de todos los gastos vigilancia, mantenimiento, y en particular de los derivados del suministro de energía eléctrica, teléfono, agua, gas si hubiere y otros que pudieran surgir, mediante contrato con las entidades suministradoras, previas las instrucciones de instalación de los Servicios

- 
- 
- h) Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario (estatal, autonómico, provincial o local).
 - i) El adjudicatario/s se hará cargo del servicio de limpieza de las instalaciones interiores y exteriores del Mercado Municipal de Abastos (accesos al Mercado, escaleras de entrada, muelle de descarga etc.), pudiendo ser este servicio objeto de inspección en cualquier momento por los servicios técnicos municipales.
 - j) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. El Adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta asignada en este pliego.
 - k) Los adjudicatarios de puestos deberán fijar en sitio visible para el público la lista de precios de la mercancía que detalle y usarán vestuario adecuado para salvaguardar la higiene en la venta.
 - l) Estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Todo el personal que se emplee por el adjudicatario dependerá exclusivamente de él, y, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la prestación del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta pueda alcanzar al Ayuntamiento.
 - m) Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.
 - n) Proporcionar al Ayuntamiento, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.
 - o) Habrán de ejercer su actividad comercial sin interrupción alguna durante las horas señaladas, con la perfección y celos debidos.
 - p) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
 - q) Cualquier otra que se especifiquen el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de La Solana.
 - r) El adjudicatario y/o los adjudicatarios deberán hacerse cargo de las 4/5 partes del coste correspondiente al personal (Conserje), que en la actualidad se encuentra en régimen de contratación laboral fijo del ayuntamiento, y prestando sus servicios en el Mercado Municipal de Abastos, y cuyo abono se realizará con carácter semestral.

DÉCIMO SEXTA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. PRERROGATIVAS MUNICIPALES.

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista (que actúa como un empresario), excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por éste para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato, no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal concedente.

El Ayuntamiento suscribirá con una entidad aseguradora una póliza de Responsabilidad Civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse dentro de los recintos objeto del contrato, así como un Seguro de Robo e Incendios.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio, y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado Mercado, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado Mercado o sólo alguno de sus puestos, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

Ante cualquier obra a realizar en el mercado de Abastos, el Ayuntamiento deberá ponerlo en conocimiento del adjudicatario con el fin de tomar la decisión de mutuo acuerdo.

A tenor de lo dispuesto en el art. 59 de TRLCAP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas contractuales de interpretación, modificación y resolución del contrato.

DECIMO SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será procedente la resolución del contrato, extinguiéndose, además de por las causas previstas en los arts. 111 y 167 del TRLCAP, por las del Reglamento Municipal del Mercado de Abastos de La Solana.

DECIMO OCTAVA. - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

DECIMO NOVENA. - RESPONSABILIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

En cuanto al régimen sancionador será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Abastos, graduándose las faltas y sanciones en leves, graves y muy graves. En caso de modificación del citado reglamento, será de aplicación su régimen sancionador con respecto a las infracciones cometidas desde su entrada en vigor.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se registrará, además de por el presente pliego de condiciones, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RDL 2/2000 de 16 de junio, por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Abastos de La Solana y demás normativa aplicable a la contratación y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento en cuanto a órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.



H. Ceballos

**RELACION DE PUESTOS, SUPERFICIES Y ACTIVIDADES DEL NUEVO
MERCADO DE ABASTOS DE LA SOLANA**

ANEXO I

Nº DE PUESTO	SUPERFICIE EN M2	ACTIVIDAD
1	13,40	CONSERVAS Y EMBUTIDOS
2	16,49	CARNICERÍA
3	11,56	PESCADERÍA
4	17,81	PESCADERÍA
5	29,87	FRUTOS SECOS
6	19,72	CARNICERÍA
7	10,19	PESCADERÍA
8	9,82	PESCADERÍA
9	7,57	SIN USO ESPECÍFICO
10	12,00	PESCADERÍA
11	19,29	FRUTERÍA
12	10,06	CARNICERÍA
13	9,89	SIN USO ESPECÍFICO
14	13,09	CONSERVAS Y EMBUTIDOS
15	9,89	CASQUERÍA
16	18,32	CARNICERÍA
17	13,57	BOLLERÍA
OTRAS DE NUEVA CREACIÓN		

Retorno